BECAS Y AYUDAS PARA ALUMNOS DE NIVELES DE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

CONVOCATORIA 2013-2014: Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Dirigidas a alumnos de niveles no universitarios que cursen sus estudios en Centros ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Plazo de solicitud y lugar de presentación:

En el centro docente: 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOPV.

En cualquier otro lugar de los referidos en la convocatoria: un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOPV.

Impreso de solicitud:

En el Centro docente y en www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net (Becas, ayudas y subvenciones).

CUANTÍAS Y TIPOS DE BECAS Y AYUDAS

Material escolar: Destinada a colaborar en los gastos que supone la adquisición de material escolar.

Educación Infantil (2º ciclo)	78 €
Primer ciclo de Educación Primaria en centros docentes públicos	38 €
Segundo y tercer ciclo de Educación Primaria en centros docentes públicos	50 €
Educación Primaria	117 €
Primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. en centros docentes públicos	60 €
Educación Secundaria Obligatoria	159 €
Ciclos Formativos de Grado Superior	226 €
Resto de niveles	202 €

Comedor: Destinada a colaborar en los gastos ocasionados por este concepto al estudiante del aula de 2 años de E. Infantil (ciclo1º), E. Infantil (2º ciclo), E. Especial, E. Primaria y E. Secundaria Obligatoria.

La cuantía máxima de la ayuda es de ..... 712 €

Cuota: Destinada a reducir la cuota que tienen que abonar los alumnos y alumnas de 0 y 1 año de Educación Infantil (ciclo1º). La cuantía máxima de la ayuda es de 90 € mensuales.

Enseñanza: Destinada a colaborar en los gastos que suponga la cuota de enseñanza. Esta ayuda se concederá únicamente a solicitantes del aula de 2 años y de niveles con concierto educativo parcial que estudien en centros privados

Aula de 2 años de Educación Infantil (ciclo1º)	200 €
Ciclos formativos	590 €
Resto de niveles, incluidos los impartidos en Centros Municipales de Música	295 €

Desplazamiento: Destinada a colaborar en los gastos que supone el desplazamiento exclusivamente en niveles de Enseñanza Secundaria Postobligatoria, E. Especial, Música y Danza, siempre que el domicilio del alumno/a se encuentre a 5 ó más km. del centro docente, no exista otro centro docente mas cercano y utilice transporte no subvencionado para su desplazamiento.

De 5 a 10 Km.:	192 €
De 11 a 30 Km.:	385 €
De 31 a 50 Km.:	762 €
De más de 50 Km.:	993 €

Residencia: Destinada a solicitantes que deban residir fuera de su domicilio familiar y este se encuentre a más de 50 km. para cursar los estudios de:

Ciclos Formativos con duración inferior a 2.000 horas	2.969 €
Otros niveles	2.531 €

REQUISITOS DE EDAD

- Los solicitantes de estas ayudas no podrán tener cumplidos 23 años a 1-1-2014.
- Los solicitantes de ayuda para Educación especial, al 1-1-2014 no podrán tener cumplidos 21 años.

REQUISITOS ACADÉMICOS

- Los solicitantes de beca para estudios Bachillerato, Ciclos formativos, Música y Danza, no repetirán curso.
- Para el segundo curso de Ciclos formativos de Grado Superior, deberán haber superado el 80% del curso 2012-2013
- Todos los demás solicitantes únicamente acreditarán hallarse matriculados en el curso 2013-2014.

Becas no universitarias

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
HERRI ADMINISTRAZIO ETA JUSTIZIA SAILA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

REQUISITOS ECONÓMICOS (REFERIDOS AL AÑO 2012)

Umbrales Patrimoniales. que no deben superarse:

1.-Fincas Urbanas: 42.500 € (exceptuada la vivienda habitual).
2.-Fincas rústicas: 13.000 € por cada miembro computable de la familia.
3.-Valores mobiliarios: límite rendimientos 1.958 €.
4.-Actividades económicas: volumen de facturación hasta 169.470 €.

Umbrales de Renta anual que no deben superarse:

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	UMBRAL1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1	8.143	10.668	14.826
2	13.350	17.377	25.308
3	17.567	22.820	34.352
4	20.201	27.069	40.796
5	23.232	30.717	45.598
6	26.717	34.241	49.224
7	30.724	37.576	52.810
8	35.333	40.882	56.380
+1	+3.500	+3.282	+3.562

- En el nivel de **Educación Infantil (ciclo 1º)** la renta familiar no podrá superar el **umbral 1**.
- En el nivel de **Educación Infantil (ciclo 2º)** la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.
- En el resto de niveles
  * Para el componente de material escolar la renta familiar no podrá superar el **umbral 3**.
  * Para los componentes de enseñanza, comedor, desplazamiento y residencia la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.

CALCULO DE LA RENTA FAMILIAR:

BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA LIQUIDA + ingresos no sujetos a gravamen o exentos.

*Se computan asimismo los ingresos exentos o no sujetos a IRPF como dietas, primas, etc.

Deducciones a aplicar:

- El 20% de la renta familiar neta en los siguientes casos:
  - Cuando la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental (separaciones, viudedad…) siempre que la única fuente de ingresos sea el trabajo por cuenta ajena o las pensiones devengadas en su caso.
  - Cuando la persona solicitante sea huérfana y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.
- El 50% de los ingresos aportados por los miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por la persona sustentadora principal y su cónyuge.
- 500 € por cada hermano/a, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 765 € cuando sean de categoría especial.
- 1.811 € por cada miembro computable con minusvalía legalmente calificada entre el 33% y el 65%, o 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%, o 4.000 € en el caso de personas solicitantes con un grado de minusvalía entre el 33% y el 65% que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida o con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- 1.176 € por hijo/a que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

Estas deducciones no se tendrán en cuenta si no se acreditan documentalmente.